



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-01254838-GDEBA-DGTYAMJGM

VISTO el expediente N° EX-2018-01254838-GDEBA-DGTYAMJGM, las Leyes N° 14.815, N° 14.853 y N° 14.989 y el Decreto N° 592/16, la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley N° 14.815 se declara la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año;

Que ella tiene como objetivo el dictado de las medidas tendientes a facilitar el funcionamiento y a propiciar el rápido reordenamiento del Estado, así como la necesidad de regular el contrato de servicios autónomo, a fin de dotar a la Administración de herramientas más eficaces para la contratación de servicios profesionales o técnicos a título personal, escindiéndolo de la regulación del empleo público;

Que el artículo 7 de la Ley N° 14.815 y el artículo 2 del Decreto Reglamentario de la mencionada Ley designaron al entonces Ministerio de Coordinación y Gestión Pública como la Autoridad de Aplicación, facultándolo al dictado de todas las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que el artículo 59 de la Ley N° 14.853 modificó el artículo 7 de la Ley N° 14.815, designando como órgano rector de la emergencia tecnológica al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, asimismo, la aplicación de la Ley N° 14.853 significó la modificación de las competencias que fueran asignadas oportunamente a las carteras de Estado, generando la disolución del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública, constituyéndose como atribución del Ministerio de Economía asistir en materia de Capital Humano y su organización, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19 inciso 7 de la citada norma;

Que el artículo 60 de la Ley N° 14.989 derogó la Ley N° 14.853 y estableció la

modificación de las competencias que fueran asignadas oportunamente a las carteras de Estado, constituyéndose como atribución del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros asistir en materia de Capital Humano y su organización, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 18 inciso 7 de la citada norma;

Que, en virtud de ello, corresponde a esta cartera de Estado, en ejercicio de las atribuciones asignadas por Ley N° 14.989, dictar aquellas normas que permitan la aplicación de las previsiones contenidas en la Ley N° 14.815, bajo el Título III "Regulación del Contrato de Servicios y Régimen Salarial del Personal de Gabinete", vinculadas eminentemente al Capital Humano;

Que, en ese marco, resulta pertinente en esta instancia modificar el Anexo I de la Resolución N° 53/17, dictada por el Ministerio de Economía, por el que se aprobó un Cuadro de Competencias para la suscripción de los contratos de servicios, a los fines de definir las atribuciones de los funcionarios sobre la base del sistema de Unidades de Contratación (U.C.);

Que han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 inciso 7 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar, a partir del 1 de enero de 2018, el "Cuadro de Competencias" para la suscripción de los contratos de servicios, aprobado por el Anexo I de la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía, en función de lo previsto en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Modificar el Artículo 2 del Anexo II (Procedimiento) de la Resolución N° 53/17 del Ministerio de Economía, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º. Al postulante le será requerida la entrega de la siguiente documentación, para su incorporación a las actuaciones, la que debe encontrarse completa al momento de iniciar el proceso:

- *Fotocopia simple del D.N.I.;*
- *Currículum Vitae;*
- *Declaración Jurada de Incompatibilidad e Inhabilidades -de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo IV -;*
- *Fotocopia simple del título universitario - de corresponder-;*
- *Constancia de C.U.I.T., inscripción a la A.F.I.P. e Ingresos Brutos;*
- *Certificado de libre deuda de deudores morosos alimentarios;*
- *Acreditación de cuenta de caja de ahorro en el Banco Provincia de Buenos Aires.*

Toda la documentación debe ser suscripta por el postulante.”

ARTICULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

ANEXO I - CUADRO DE COMPETENCIAS

MONTO MENSUAL POR PERSONA	APRUEBA POR ACTO ADMINISTRATIVO	SUSCRIBE EL CONTRATO
Hasta 1.550 UC	Subsecretario o rango equivalente	Director Provincial o rango equivalente
Hasta 2.000 UC	Ministro o Secretario o rango equivalente	Subsecretario o rango equivalente
Más de 2.000 UC y hasta 5.100 UC	Resolución conjunta del Ministro de la repartición propiciante, o rango equivalente, y el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros	Subsecretario administrativo* o rango equivalente
* Para aquellas jurisdicciones donde no exista la Subsecretaría Administrativa, la facultad será asignada al funcionario con rango equivalente o superior.		